

ARTÍCULO 2. La impresión de este tipo de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y al Tesorero Nacional, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes enero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 23-13 que autoriza una impresión de estampillas para bebidas alcohólicas. G. O. No. 10709 del 7 de febrero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 23-13

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTO: El Artículo 14 de la Ley No. 288, del 28 de septiembre de 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la siguiente impresión:

6,000,000 (SEIS MILLONES)	de estampillas para bebidas alcohólicas de RD\$0.125, color sepia, en papel satinado de 55 libras, tamaño 146 milímetros de largo por 16 milímetros de ancho.
---------------------------	---

ARTÍCULO 2. La impresión de este tipo de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y al Tesorero Nacional, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes enero del año dos mil trece (2013), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 24-13 que autoriza al Alférez de Fragata Joel Pérez Olivero, Marina de Guerra, a aceptar y usar la condecoración de “Alumno Distinguido”, otorgada en el Segundo Semestre del año 2012, en la Promoción de Oficiales NA-127-IM-80, en la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, en Colombia. G. O. No. 10709 del 7 de febrero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 24-13

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

VISTO: El Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio No. 2479, del 28 de diciembre de 2012, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO 1. Se concede la autorización para que el Alférez de Fragata Joel Pérez Olivero, Marina de Guerra, pueda usar la condecoración de “Alumno Distinguido”, la cual le fue otorgada en el Segundo Semestre del año 2012 en la Promoción de Oficiales NA-127-IM 80 en la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, en Colombia.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.